



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/44961

21/01/2014

84564

AUTOR/A: SENDRA VELLVÈ, Jordi Miquel (CiU); RIERADEVALL TARRÈS, María (CiU)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías se informa que los partes de lesiones causadas en actuaciones o reyertas siempre han sido remitidos al Juzgado que ordenó el ingreso del interno en el Centro, así como al Juzgado de Guardia de Barcelona y a los Jueces de Control y Fiscal Delegado de Extranjería cuando el hecho revestía cierta entidad.

Con ocasión de la visita efectuada el 10 de enero por los Juzgados de Instrucción y de Control de Estancia de Barcelona, las autoridades judiciales resolvieron que todo parte facultativo extendido a un interno que reflejase una lesión, de cualquier etiología, debería ser remitido inexcusablemente al Juzgado de Guardia de Barcelona, tal y como se viene realizando desde aquella fecha.

Madrid, 17 de febrero de 2014